

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memorial anexo se recibió en este Despacho, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 14 de septiembre del 2020. Armenia Q. Octubre 30 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

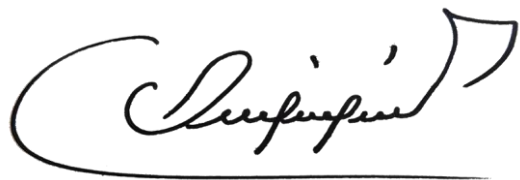
Armenia Q., Octubre treinta del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto del veintiséis (26) de Agosto del dos mil diecinueve (2019) en el numeral tercero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, en razón de lo cual se **ORDENA** incluir a los demandados señores **CARLOS EDUARDO GUEVARA PRIETIO Y ROSENDA MOLANO DE GUEVARA**, sujetos a emplazar en este asunto, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NO SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **FREDY SOLÍS NAZARIT** para representar al demandado señor **CARLOS EDUARDO GUEVARA PRIETIO** en este asunto, en razón a que el poder conferido no cumple con el requisito exigido en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que a continuación se transcribe en lo pertinente: ... *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*

Para conocimiento de las partes se dispone agregar al proceso el documento procedente de la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **LIBRESE** oficio a la mencionada Entidad suministrando la dirección de la señora **DEBORA PENAGOS HERMIDA**.

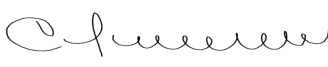
Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **3 de noviembre del 2020. No. 145.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54478c936e7a4f25ec99da0d7bad4cd37682c894d558d5df84f3c742d435775e**
Documento generado en 30/10/2020 10:07:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>